

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ITSSMT"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **MAURICIO ESCOBAR MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **BLAS MARVIN MORA OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ITSLAXCO"** Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara "ITSSMT".

I.1.- Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, constituido con personalidad jurídica y patrimonio propios tal y como se desprende del artículo 1 del Decreto de Creación emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha nueve de enero de dos mil cuatro; que con fundamento en el artículo 3 del decreto antes mencionado el instituto tiene por objeto impartir educación tecnológica de tipo superior; realizar investigación en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, además de desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para la consolidación del desarrollo tecnológico de la comunidad.

I.2.- Que, el Lic. Mauricio Escobar Martínez, en su calidad de Director General del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, cuenta con las facultades inherentes a su cargo para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción XIX del Decreto de Creación del propio organismo, tiene la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar y obligarse en la firma de este convenio, derivado de la designación con fecha del 15 de octubre de 2021, expedida por el Dr. Melitón Lozano Pérez, Secretario de Educación y Presidente de la H. Junta Directiva del Instituto

I.3.- Que, cuenta con la CLAVE 21MSU1142G, incorporada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha nueve de enero de dos mil cuatro, establecida para Impartir Educación Superior Tecnológica.

I.4.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número ITS040109GY9, teniendo como actividad Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público.

I.5.- Para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Camino a la Barranca de Pesos S/N, San Lucas Atoyatenco, San Martín Texmelucan, Puebla, Código Postal 74120, Tel. 248 688 6461 o terminación 62 y 63., página web www.smartin.tecnm.mx; y correo electrónico: direccion.general@smartin.tecnm.mx

II.- Declara **"ITSTLAXCO"**.

II.1. Que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto de Creación número nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXIV, Segunda Época, número trece, Segunda Sección de fecha 30 de marzo de 2005.

II.2. Que, es una institución pública orientada a Impartir e impulsar la educación superior tecnológica.

II.3.- Que, su objeto es Impartir e impulsar la educación superior tecnológica; realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional; preparar profesionales con sólida formación científica, técnica y en valores conscientes del desarrollo nacional en lo económico, social y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y el estado; impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo, cuenta con los recursos humanos de alto nivel para desarrollar los objetivos del presente convenio.

II.4.- Que, está representada por Lic. Blas Marvin Mora Olvera en su carácter de Director General con base en el nombramiento que le fue otorgado por la Ciudadana Gobernadora del Estado Lic. Lorena Cuéllar Cisneros de fecha 31 de agosto de 2021 y a lo establecido por los artículos 17 y 18 del Decreto de Creación del **"ITSTLAXCO"**, así como en lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, quien cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito estatal o nacional.

II.5.- Para efectos del presente señala como su domicilio, el ubicado en predio Cristo Rey, Ex Hacienda de Xalostoc, sin número, sin colonia, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala, con código postal 90271, de la ciudad de Tlaxco, Estado de Tlaxcala.

II.6. Con Registro Federal de Contribuyentes ITS050330732 y con domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones en calle predio Cristo Rey, Ex Hacienda de Xalostoc, sin número, sin colonia, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala, correo electrónico dir_dt laxco@tecnm.mx.

III.- De **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Convenio General, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"**, se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio General es Regular y Establecer las bases conforme a las cuales, **"LAS PARTES"**, habrán de emprender acciones conjuntas, formadas por los titulares de ambas Unidades Administrativas de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de apoyarse en materia de:

- a) Estadías Técnicas
- b) Residencias Profesionales
- c) Educación Dual
- d) Actividades Culturales
- e) Actividades Deportivas
- f) Capacitación
- g) Conferencias o Pláticas
- h) Educación Continua
- i) Bolsa de Trabajo
- j) Proyectos de Investigación
- k) Proyecto Integrador
- l) Proyectos Vinculados
- m) Visitas a empresas
- n) Préstamo de Instalaciones
- o) Movilidad Estudiantil
- p) Movilidad Docente
- q) Visitas virtuales
- r) Patrocinios

Programas de estudios que oferta el ITSSMT:

Ingeniería en Sistemas Computacionales
Ingeniería Electromecánica
Ingeniería Industrial
Ingeniería Ambiental
Ingeniería en Gestión Empresarial
Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Contador Público

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS

Con la finalidad de cumplir eficazmente con el objeto del presente instrumento jurídico **"LAS PARTES"**, se sujetan a lo siguiente:

- a) Acatar y respetar la normatividad que las rigen.
- b) Presentar propuestas y desarrollo de proyectos tecnológicos en conjunto.
- c) Otorgar las facilidades para el intercambio de Residencia Profesionales, Estadías Técnicas, Educación Continua, Proyectos de Investigación, Educación Dual,

especificando el número y perfil de personal docente y/o estudiantes requeridos, el nombre y cargo de las personas responsables del desarrollo de los proyectos, así como expedir los documentos que acrediten la realización de los mismos, bajo la normatividad requerida por **"LAS PARTES"**.

- d) Convenir en el intercambio de Residencias Profesionales, Estadías, Proyectos de investigación, Visitas, Cursos, Asesorías, Patrocinios, Préstamos de instalaciones, Donaciones que se efectuarán de forma directa y con la mayor eficiencia posible.
- e) En los convenios específicos que se elaboren, determinar con precisión el objeto de los mismos, el costo del financiamiento, los derechos y obligaciones de estos, los porcentajes o proporciones serán determinados tomando como base elementos tales como: recursos humanos, instalaciones, equipos, gastos de operación y los que las circunstancias exijan, asimismo se señalan los derechos y obligaciones con respecto a recursos, patentes, certificado de invención y derechos de autor.
- f) Realizar un seguimiento de los proyectos específicos y presentar por escrito un informe cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.
- g) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del objeto de este convenio general

TERCERA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD.

El "LAS PARTES" se obliga a que los/las docentes y los/las estudiantes que determinen participar, no divulgaran de forma alguna la información que lleguen a tener en su posesión, las cuales son propiedad única y exclusiva de "LAS PARTES", por lo que los/las docentes y los/las estudiantes se obligan a guardar en todo momento la información que les solicite, por lo que la mantendrán de forma segura y se abstendrán de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma incluyendo aquella información que no sea proporcionada a los/las docentes y a los/las estudiantes directamente por "LAS PARTES", pero de la cual tuviera conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será perpetuidad.

Así mismo, se obliga a no difundir la información a terceros o en caso contrario, responderán conjuntamente de los daños y perjuicios que le causen a menos que dicha información haya sido difundida de forma oficial y sea del conocimiento público.

CUARTA. – ACUERDOS.

"LAS PARTES", en ningún caso podrán llegar a acuerdos unilaterales con los/las docentes y/o estudiantes, respecto a los términos de períodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de prestación. Todo acuerdo deberá efectuarse con la autorización de "LAS PARTES".



ITSSMT



QUINTA. - DEL CAMBIO Y/O SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES", tiene la facultad de solicitar a la otra, el cambio y/o suspensión del/la docente y/o estudiante, cuando su labor conducta o disponibilidad no sea la adecuada para cumplir con los fines de este convenio.

SEXTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES", convienen y aceptan que en atención al origen del presente Convenio General, no se establecen o deriven del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, los/las docentes y los/las estudiantes designados por "LAS PARTES", para el cumplimiento de los objetos de este Convenio General, se entenderá relacionado exclusivamente con cada una de ellas a la que pertenezcan, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes, y en ningún caso "LAS PARTES", serán consideradas como empleador solidario o sustituto.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.

Para la ejecución de las actividades del presente convenio general, "LAS PARTES", designan como responsables:

Por parte del
"ITSSMT"

C. Héctor Luis Cruz Sánchez

Jefe del Departamento de Gestión
Tecnológica y Vinculación

Por parte del
"ITSTLAXCO"

C. Marco Antonio Morales Miguel

Jefe del Departamento de Vinculación y
Extensión

OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por las mismas.

NOVENA. - DE LA BUENA FE.

"LAS PARTES", acuerdan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración 5 años.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.



ITSSMT



**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TLAXCO**

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito presente una de las partes a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuar hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES", estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", reconocen y acuerdan llevar a cabo un manejo adecuado respecto de los Datos Personales que sea necesario conocer en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en términos del presente convenio. En este sentido, toda vez que las partes tendrán conocimiento y formará parte del tratamiento de los datos personales, propiedad de terceros, estará durante la vigencia del presente convenio obligado a lo siguiente:

- a) Hacer uso de los datos personales a los que tenga acceso o sea necesario que se involucre en su tratamiento, única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio y en estricto apego a las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los/las Particulares y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- b) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de los datos personales propiedad de terceros, que, en virtud de la naturaleza del presente convenio, tenga conocimiento o sea necesario involucrarse en su tratamiento en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los/las Particulares y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c) Adoptar las medidas necesarias para resguardar los datos personales que deba tratar en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio. En todo caso se hará responsable del uso indebido que por mala fe o negligencia de su parte en el manejo de los datos personales.
- d) Hacer del conocimiento de alguna de "LAS PARTES", según sea el caso, la existencia de un riesgo o una situación real que pudiera implicar algún manejo inadecuado de los datos personales que le hayan sido transferidos y deba tratar en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.



e) En caso de que exista cualquier modificación respecto del Aviso de Privacidad, se compromete a adecuar la forma de manejo de los datos personales que le sean transferidos en términos de lo dispuesto por la presente cláusula, en el entendido que ésta deberá apegarse a lo estipulado en términos del Aviso de Privacidad que se encuentre vigente.

f) En términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, queda obligado a guardar estricta confidencialidad respecto de los datos personales que le sean transferidos o que deba tratar en virtud del objeto del presente convenio, así como de manejarlos exclusivamente en términos de lo dispuesto por el Aviso de Privacidad que se encuentre vigente. El cumplimiento de esta obligación de confidencialidad quedará vigente incluso posteriormente al término de la relación del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA QUINTA. - TRIBUNALES COMPETENTES.

En caso de alguna controversia en relación a todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**", de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en San Martín Texmelucan, Puebla a los 24 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



ITSSMT

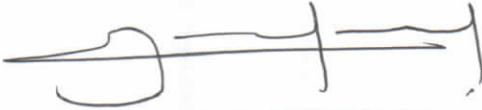
POR "EL ITSSMT"


C. MAURICIO ESCOBAR MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL



**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TLAXCO**

POR "ITSTLAXCO"


C. BLAS MARVIN MORA OLVERA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


C. EMMA CELINDA BONILLA MACIP
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN


C. MARCO ANTONIO MORALES MIGUEL
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN
Y EXTENSIÓN**